

## MINISTERIO DE HACIENDA

3306

**RESOLUCION de la Inspección General del Servicio Especial de Vigilancia Fiscal por la que se hace pública la lista definitiva de los candidatos admitidos y excluidos a las pruebas selectivas convocadas para cubrir una plaza de Radiotelegrafista del mencionado Servicio.**

Una vez transcurrido el plazo de reclamaciones contra la lista provisional de candidatos admitidos y excluidos a las pruebas selectivas que para cubrir una plaza de Radiotelegrafista de este Servicio Especial de Vigilancia Fiscal fueron convocadas por Resolución de 2 de julio de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 214, de 6 de septiembre), esta Inspección General ha resuelto hacer pública la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos a las mencionadas pruebas, la cual queda como sigue:

Número orden presentación instancias	Nombre y apellidos	D. N. I.
<b>Candidatos admitidos</b>		
1	D. Claudio Sebastián Sienes .....	14.500.663
4	D. Cayo Rodríguez Machín .....	42.144.344
<b>Candidatos excluidos</b>		
Por haber presentado la solicitud fuera de plazo, a que hace referencia el apartado 3.3 de la base 3 de la convocatoria:		
2	D. Arturo Jesús Pelayo Gamito .....	28.324.067
3	D. Domingo Redondo Montero .....	45.042.675

Contra esta Resolución podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Hacienda.

Madrid, 20 de diciembre de 1976.—El Inspector general, Joaquín Zamorano Lirio.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

3307

**RESOLUCION del Instituto de Estudios de Administración Local por la que se convoca oposición para proveer seis plazas de funcionarios del subgrupo de Administrativos de Administración General en la plantilla de personal del propio Instituto.**

Vacantes seis plazas de funcionarios del subgrupo de Administrativos de Administración General en la plantilla del personal propio de este Instituto, de conformidad con lo previsto en los artículos 3.º de la Ley 42/1967, de 28 de junio, y 24 del Reglamento del Instituto, de 22 de julio de 1967, así como lo dispuesto en el Decreto 689/1975, de 21 de marzo, desarrollado por Resolución de la Dirección General de Administración Local de 18 de agosto de 1975, aprobatoria de las bases y programas mínimo para ingreso en el citado subgrupo.

Esta Dirección ha resuelto cubrir las de acuerdo con las siguientes

### Bases de la convocatoria

#### 1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de seis plazas del subgrupo de Administrativos de Administración General de la plantilla de este Instituto: Dos plazas por el procedimiento de oposición libre, y las cuatro restantes en turno restringido, dotadas con el coeficiente 2,3, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente y acuerdos de la Comisión Permanente del Consejo de Patronato de este Instituto de 30 de noviembre de 1973, 28 de mayo de 1974 y 10 de mayo de 1967.

Las características de las plazas obligan a la prestación del servicio en la jornada establecida con carácter general para todos los funcionarios del Instituto.

Las plazas que, en su caso, pudieran quedar vacantes del turno restringido no se incorporarán al turno libre.

#### 2. CONDICIONES DE LOS ASPIRANTES

Para tomar parte en la oposición será necesario:

- Ser español.
  - Estar comprendido, en la fecha de la convocatoria, dentro de los límites de edad que señala la disposición transitoria 7.ª del Decreto 689/1975, de 21 de marzo (contar con la edad mínima de dieciocho años, sin haber cumplido cincuenta).
- De conformidad con lo establecido en dicha disposición, el exceso del límite máximo señalado anteriormente no afectará para el ingreso en el subgrupo de los funcionarios que hubieran pertenecido a otros, y dicho límite podrá compensarse con los servicios computados anteriormente a la Administración Local, siempre que se hubiere cotizado a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.
- Hallarse en posesión del título de Bachiller Superior o equivalente, conforme estos últimos a lo que esté determinado o determine el Ministerio de Educación y Ciencia.
  - No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.
  - Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.
  - No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.
  - Los aspirantes femeninos tendrán que haber prestado el Servicio Social de la Mujer o encontrarse exentas de él en la fecha en que finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.

A los aspirantes que, al amparo de lo dispuesto en el artículo 6.º, 2, del Decreto 689/1975, soliciten tomar parte en la oposición reservada al turno restringido, les bastará acreditar todas las circunstancias exigidas en tal precepto.

#### 3. INSTANCIAS

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición deberán formularse según el modelo aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), y en ellas los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, con expresa indicación del turno libre o restringido al que opositan, y que se comprometen a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, se dirigirán al Director del Instituto de Estudios de Administración Local y se presentarán en el Registro General de éste, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca inserto el anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias podrán también presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en 500 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar las instancias y no podrán ser devueltos más que en el caso de no ser admitidos a examen por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en la oposición.

#### 4. ADMISION DE ASPIRANTES

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Dirección del Instituto aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado» y será expuesta en el tablón de anuncios del Instituto, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública asimismo en la forma indicada.

#### 5. TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal calificador de la oposición será designado por el Director del Instituto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de 22 de julio de 1967.

Podrán designarse suplentes que, en su caso, simultáneamente con los respectivos titulares integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado», así como en el tablón de anuncios del Instituto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

La publicación del Tribunal se verificará al menos un mes antes del comienzo de celebración de las pruebas.

#### 6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LA OPOSICION

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista con el número obtenido en el sorteo por cada oposito-

sitor, se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado» y será expuesta en el tablón de anuncios del Instituto.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos tres meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria (o, en su caso, el último de los anuncios). Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el «Boletín Oficial del Estado» el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

#### 7. EJERCICIOS DE LA OPOSICIÓN

Los ejercicios de la oposición serán los cuatro siguientes:

Primer ejercicio: Consistirá en la copia a máquina durante diez minutos del texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto. Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

De este ejercicio quedarán dispensados los opositores procedentes del subgrupo de Auxiliares de Administración General del Instituto de Estudios de Administración Local, dado que su procedencia implica haber superado el mismo.

Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, durante el período máximo de dos horas, un tema de carácter general determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con las materias comprendidas en el programa anexo a la convocatoria, aunque no se atenga a epígrafe concreto del mismo; teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

Se valorarán especialmente en este ejercicio la facilidad de redacción y el nivel de formación general.

Tercer ejercicio: Consistirá en contestar oralmente, en un período máximo de setenta minutos, seis temas extraídos al azar de entre los comprendidos en el programa anexo a la convocatoria: Dos de principios de Derecho político y constitucional y de Derecho administrativo, tres de Administración Local (Derecho administrativo local y Haciendas Locales) y uno del Régimen Jurídico del Instituto de Estudios de Administración Local.

La celebración de las pruebas de este ejercicio será pública.

Concluida la exposición de la totalidad de los temas, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias objeto de los mismos y pedirle cualesquiera otras explicaciones complementarias. El diálogo tendrá una duración máxima de diez minutos.

Cuarto ejercicio: Se desarrollará por escrito durante un período máximo de tres horas y consistirá en la redacción de un informe con propuesta sobre cada una de dos cuestiones que propondrá el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, relativas a tareas administrativas cuya realización corresponde a los funcionarios del subgrupo.

Durante el desarrollo de esta prueba, los aspirantes podrán en todo momento hacer uso de los textos legales, colecciones de jurisprudencia y libros de consulta de los que acudan provistos.

En este ejercicio se valorará la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada explicación de la normativa vigente.

#### 8. CALIFICACION

Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada uno de los ejercicios será de cero a 10.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el tablón de anuncios del Instituto.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

#### 9. RELACION DE APROBADOS, PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Dirección del Instituto para que efectúe el nombramiento correspondiente. Al mismo tiempo remitirá a dicha Dirección, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la reglamentación general para ingreso en la Administración pública, el acta de la última sesión en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría General del Instituto, dentro del plazo de treinta días hábiles

contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los siguientes documentos, acreditativos de las condiciones que, para tomar parte en la oposición, se exigen en la base 2.ª:

1. Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2. Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsación) del título de Bachiller superior o equivalente, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, deberá justificarse el momento en que finalizó sus estudios.

3. Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

4. Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de su residencia, referido también a la misma fecha.

5. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

Los aspirantes femeninos deberán presentar, además, la oportuna certificación oficial de haber prestado el Servicio Social de la Mujer o de hallarse exentas del mismo.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Con respecto a los Auxiliares a que se refiere el último párrafo de la base 2, deberán presentar la documentación a que alude el citado párrafo.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Dirección del Instituto formulará propuesta a favor de los que, haciendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por la Dirección del Instituto, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado, sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

#### 10. INCIDENCIAS

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Madrid, 10 de enero de 1977.—El Director del Instituto, José Antonio García-Trevijano Fos.

#### ANEXO

Programa de temas exigibles a los opositores en la convocatoria

##### I. Principios de Derecho político y constitucional

1. El Estado.—Territorio, población y poder.
2. La división de poderes.—Funciones y poderes del Estado.
3. La Constitución.—El poder constituyente.
4. Visión general de las Leyes Fundamentales Españolas.—Derechos y deberes de los españoles según las Leyes Fundamentales.
5. La Jefatura del Estado y el Consejo del Reino.—La Ley Orgánica del Estado.
6. Las Cortes Españolas.—El Consejo Nacional del Movimiento.
7. La organización judicial española.

##### II. Principios de Derecho administrativo

8. La Administración pública y el Derecho administrativo.
9. Las fuentes del Derecho administrativo.—Leyes y disposiciones del Gobierno con fuerza de ley.
10. El Reglamento: Sus clases.—Otras fuentes del Derecho administrativo.
11. Las personas jurídicas públicas.—Clasificación general.
12. La organización administrativa.—Concepto y clases de órganos.—La jerarquía.—La competencia administrativa.—Desconcentración y delegación.
13. Organos superiores de la Administración Central española.—Presidente y Vicepresidentes del Gobierno.—El Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas del Gobierno.

14. Los Ministros.—Otros órganos centrales de la Administración Central.
15. Los órganos periféricos de la Administración central del Estado.—Los Gobernadores civiles.
16. Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos.—Delegaciones y servicios periféricos de la Administración Central.—El Alcalde como delegado del poder central.
17. La Administración institucional.—Las Corporaciones públicas.—Los Organismos autónomos.
18. El acto administrativo.—El procedimiento administrativo.
19. Los recursos administrativos.—Los recursos ante la jurisdicción contenciosa.
20. Principios generales y clases de contratos administrativos.—La selección de contratistas.—Derechos y deberes de los contratistas y de la Administración.
21. Los derechos reales administrativos.—Idea general del dominio público.—El patrimonio privado de la Administración.
22. La intervención administrativa en la propiedad privada.—La expropiación forzosa.
23. Las formas de la actividad administrativa.—Consideración especial de los servicios públicos.

### III. Principios de Derecho financiero

24. Consideración económica y jurídica de la actividad financiera.—Los sujetos de la actividad financiera.—El Derecho financiero.
25. El gasto público y sus clases.—El control del gasto público.—Idea general del gasto público en España.
26. Los ingresos públicos: Concepto y clases.—El impuesto.—Las tasas fiscales.
27. Principios inspiradores de la Ley General Tributaria.
28. El presupuesto.—Doctrina clásica y concepciones modernas acerca del presupuesto.—Idea general del presupuesto español.
29. La Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

### IV. Administración Local

30. La Administración Local.—Concepto y evolución en España.—Entidades que comprende.
31. La Legislación del Régimen Local.—La reforma del Régimen Local en España.
32. La provincia.—Organización y competencia de las provincias de régimen común.
33. El municipio.—Organización y competencia de los municipios de régimen común.
34. Los regímenes municipales especiales.
35. Las ordenanzas y reglamentos de las Entidades Locales.—Clases.—Procedimiento de elaboración y aprobación.
36. El acto administrativo en la esfera local.—El procedimiento administrativo de las Entidades locales.
37. Los recursos administrativos contra actos de las Entidades locales.—La revisión de los actos administrativos, locales por la jurisdicción contenciosa.
38. Los órganos de gobierno provinciales.—La Presidencia de la Diputación Provincial. El Pleno de la Diputación y las Comisiones informativas.
39. Los órganos de gobierno municipales.—El Alcalde.—El Pleno y la Comisión Permanente del Ayuntamiento.—Las Comisiones informativas.
40. La organización de los servicios administrativos locales.—La Secretaría General.—Intervención y Depositaria de Fondos.—Otros servicios administrativos.
41. Relaciones entre Administración central y local.—Descentralización administrativa.—La tutela de las Entidades locales.
42. Organismos centrales de la Administración central competentes respecto a las Entidades locales.
43. Los contratos administrativos en la esfera local.—Legislación reguladora.—Clases de contratos administrativos locales.
44. Requisitos procedimentales de los contratos administrativos locales.—Consideración especial de la selección de contratistas.—Régimen jurídico de los contratos locales.
45. Los bienes de las Entidades locales.—Clases.—El dominio público local.
46. El patrimonio privado de las Entidades locales.—Los bienes comunales.
47. Las formas de actividad de las Entidades locales.—La intervención administrativa local en la actividad privada.
48. El servicio público en la esfera local.—Los modos de gestión del servicio público.—Consideración especial de la concesión.
49. Breve idea de los principios inspiradores de la legislación urbanística.—Los planes de ordenación urbana.
50. La función pública local y su organización.—Los Cuerpos Nacionales de Administración Local.—Los grupos de funcionarios de Administración General y de Administración Especial de las Entidades locales.
51. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.—Los derechos económicos.—La Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.
52. Las Haciendas locales y su situación en el ámbito de

la fiscalidad pública.—Sistema español.—Recursos que integran las Haciendas locales.

53. El presupuesto de las Entidades locales.—El gasto público local.
54. Los ingresos locales.—La participación en recursos estatales.—La imposición privativa municipal.—Las contribuciones especiales.
55. Las exacciones locales.—Clases.—Imposición y ordenación de exacciones.
56. El control y fiscalización de la gestión económica y financiera de las Entidades locales.

### V. Organos de la Administración del Estado competentes en materia de Administración local

57. El Ministerio de la Gobernación.—La Dirección General de Administración Local.
58. El Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones locales.
59. El Instituto de Estudios de Administración Local: Normas reguladoras del mismo, naturaleza y fines.
60. El Instituto de Estudios de Administración Local: Organos de gobierno, composición y funciones.
61. El Instituto de Estudios de Administración Local: Organización y funciones de la Escuela Nacional de Administración Local.
62. El Instituto de Estudios de Administración Local: Organización y funciones del Centro de Documentación, Estadística y Publicaciones.
63. El Instituto de Estudios de Administración Local: Organización y funciones del Centro de Estudios Urbanos.
64. El Instituto de Estudios de Administración Local: Organización y funciones del Centro de Cooperación Intermunicipal.
65. El Instituto de Estudios de Administración Local: Organización y funciones del Centro de Relaciones Interprovinciales.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

3308

*RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Barcelona referente al concurso-oposición libre, de carácter nacional, para proveer una plaza de Caminero, vacante en la plantilla de esta provincia, más las que en la misma categoría pudieran producirse hasta la terminación de los exámenes.*

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes al concurso-oposición convocado por esta Jefatura para proveer, en turno libre, una plaza de Caminero, vacante en la plantilla de esta provincia, más las que en la misma categoría pudieran producirse hasta la terminación de los exámenes, según anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 9 de noviembre de 1976, y a los efectos prevenidos en el artículo 19 del vigente Reglamento General del Personal de Camineros del Estado, se relacionan a continuación los aspirantes que han sido admitidos para tomar parte en el mismo, así como los que han sido excluidos.

#### Aspirantes admitidos

D. Ramón Alias Cáceres.  
D. Ignacio Espinosa Calderón.  
D. Rafael Ponce Villalón.  
D. José Tantiña Serra.  
D. Pedro Morón Otero.  
D. Juan Sala Aspero.  
D. Antonio Cabrera Pérez.  
D. Rafael Fuentes Camacho.  
D. Julián Molina Ramírez.  
D. Gregorio Espinosa Calderón.  
D. Juan Alonso Ruiz.  
D. José Macía Pons.  
D. Mariano del Olmo Amador.  
D. Lorenzo Torruella Pujol.  
D. José Caparros Fabre.  
D. José Giralt Jorques.  
D. José González Maldonado.  
D. José Ramírez Cañadas.  
D. Francisco Ramírez Cañada.  
D. José Molina Ortega.  
D. José María Soria Rodríguez.  
D. Gregorio Jorge Palomino.  
D. Anacleto Prellezo Santervas.

*Aspirantes excluidos por haber presentado instancia fuera de plazo*

D. Juan Sánchez Requena.